REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 603

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Exp. NyR No. 11001-3335-007-2017-00018-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA QUINTERO ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Ingresado el expediente al Despacho, proveniente del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se procederá de manera inmediata a realizar el trámite pertinente. En consecuencia, **Obedézcase y Cúmplase** lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "C", con ponencia del Magistrado Dr. Samuel José Ramírez Poveda, que mediante providencia calendada del 4 de agosto de 2021 (Documento 17 del E.D.), dispuso:

> *"PRIMERO: CONFÍRMASE la Sentencia escrita proferida por el Juzgado Séptimo (7) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), que negó las pretensiones de la demanda, dentro del proceso promovido por Sandra Patricia Quintero Ortega en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, conforme a las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO.-Sin costas en la instancia.. (…)"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

DCRE

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 55 ESTADO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA

Firmado Por:

Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79eaba12c8e0c748a3eaaa086192467af728256d69c5c6957deac72568fb8c9a**
Documento generado en 15/06/2022 12:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 602

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	**Exp. NyR No. 11001-3335-007-2019-00079-00**
DEMANDANTE:	**JORGE ELIÉCER BELTRÁN VERGARA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA**

Ingresado el expediente al Despacho, proveniente del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se procederá de manera inmediata a realizar el trámite pertinente. En consecuencia, **Obedézcase y Cúmplase** lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "E", con ponencia de la Magistrada Dra. Patricia Victoria Manjarrés Bravo, que mediante providencia calendada del 21 de mayo de 2021 (Carpeta 16 del E.D.), dispuso:

> *"PRIMERO.-REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el 19 de agosto de 2020 que accedió parcialmente a las pretensiones de suspensión y reintegro de los descuentos en salud efectuados en las mesadas adicionales**,** para en su lugar negarlas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*
>
> *SEGUNDO.-CONFIRMAR el ORDINAL SEGUNDO, que tuvo por configurado el silencio administrativo negativo, respecto de la petición de 13 de agosto de 2018, mediante el cual la Fiduciaria La Previsora S.A. niega el reintegro de los dineros descontados al demandante por aportes a salud en las mesadas adicionales de junio a diciembre y la suspensión de tales deducciones a futuro.*
>
> *TERCERO.-Se condena en costas en esta instancia a la parte demandante para lo cual, se tasan las agencias en derecho en la suma de **doscientos mil pesos ($ 200.000)**, que serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 366 del CGP.. (…)"*

Por secretaría, en forme inmediata, liquídense las costas e inclúyanse el valor de las agencias en derecho, conforme lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia antes descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

DCRE

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 55 ESTADO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA

Firmado Por:

Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081ddce07730e53819d84bfe87ea0310fbb6255e90a5001f22f6d39dd8c1b84d**
Documento generado en 15/06/2022 12:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 601

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **Exp. NyR No. 11001-3335-007-2019-00227-00**
DEMANDANTE: **OSCAR ENRIQUE USAQUÉN ESPEJO**
DEMANDADO: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**

Ingresado el expediente al Despacho, proveniente del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se procederá de manera inmediata a realizar el trámite pertinente. En consecuencia, **Obedézcase y Cúmplase** lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "C", con ponencia del Magistrado Dr. Samuel José Ramírez Poveda, que mediante providencia calendada del 7 de julio de 2021 (Documento 16 del E.D.), dispuso:

> *"Primero.-CONFÍRMASE parcialmente la sentencia proferida en Audiencia Inicial el veinte(20) de febrero de dos mil veinte(2020), por el Juzgado Séptimo(7º) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá –Sección Segunda, que accedió a las pretensiones de la demanda incoada por el señor Oscar Enrique Usaquén Espejo contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*
>
> *Segundo.-Modifícase el numeral Primero del fallo apelado para declarar probada de oficio la excepción de prescripción de los derechos reclamados y causados por el actor con anterioridad al 3 de diciembre de 2015, conforme se expuso en las consideraciones de este proveído.*
>
> *Tercero.-Revócase el literal a) del numeral Tercero, en cuanto dispuso reliquidar la asignación de retiro, según el artículo 13 del Decreto 1091 de 1995 y, Modifícase su literal b)para ordenar que el reajuste conforme al principio de oscilación consagrado en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004 que se ordena a favor del Intendente ® Oscar Enrique Usaquén Espejo, identificado con cédula 79.466.341, se haga sobre las partidas computables denominadas subsidio de alimentación, primas de servicios, de navidad y vacaciones, sin que esté precedido de la reliquidación dispuesta en el literal a) antes revocado, conforme se indica en la parte motiva.*
>
> *Cuarto.- Modifícase el numeral Quinto del fallo para en su lugar, Ordenar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, que a título de restablecimiento del derecho, reconozca y pague al demandante las diferencias que resulten entre lo cancelado por concepto de asignación de retiro y lo que debía cancelarse en virtud al reajuste annual con base en el principio de oscilación, a partir del 3 de diciembre de 2015, por virtud de la prescripción trienal.*
>
> *Quinto.-Sin costas en la instancia. (…)"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

DCRE

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. 55 ESTADO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA

Firmado Por:

Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f0bb1182e0f53e956e1b6ba769347200bc20d0b9b031a728765a4782ce339f**
Documento generado en 15/06/2022 12:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica